

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LAS ENMIENDAS PRESENTADAS POR G.P. MIXTO (CC) Y POR EL G.P. REPUBLICANO A LA PROPOSICIÓN NO DE LEY PARA LA GARANTÍA EFECTIVA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY ORGÁNICA 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2010, DE 3 DE MARZO, DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARZO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (162/597)

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Garantizar la plena aplicación del artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, elaborando, en coordinación con las comunidades autónomas, un plan estatal de implantación efectiva de la educación sexual integral en el sistema educativo, desde la etapa infantil hasta el bachillerato y la Formación Profesional (FP).

2. Impulsar que la educación sexual sea obligatoria, transversal y adaptada a cada etapa, con enfoque de género, derechos, diversidad y prevención de las violencias machistas, en colaboración con expertas en salud sexual, pedagogía feminista y derechos LGTBIQA+.

3. Dotar al profesorado de formación específica y permanente en salud sexual y reproductiva, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la misma ley, y garantizar que todos los centros educativos cuenten con profesionales capacitados y recursos adecuados.

4. Combatir el negacionismo, los discursos de odio y la desinformación promovida por sectores reaccionarios que intentan eliminar la educación sexual de las aulas, defendiendo públicamente su valor como política feminista de Estado y como derecho del alumnado.

5. Desarrollar mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan conocer el grado de cumplimiento del derecho a la educación sexual en cada territorio, identificando desigualdades y corrigiendo incumplimientos.

6. Incorporar de forma obligatoria en los contenidos de educación sexual integral, formación específica adaptada a cada etapa educativa, orientada a la prevención, detección temprana y denuncia de violencias sexuales, proporcionando al alumnado herramientas claras y comprensibles para identificar conductas inapropiadas, reconocer situaciones de riesgo, proteger su integridad física y emocional y conocer los canales seguros y confidenciales de comunicación y denuncia.

7. Aplicar las políticas derivadas de los puntos anteriores en la forma y medida que estrictamente corresponda a las competencias de la Administración General del Estado, respetando y tomando como ejemplo las políticas educativas de aquellas administraciones competentes que ya han implementado en los currículos de todas las etapas la educación sexual. Complementariamente, realizar la aportación de recursos suficientes a las comunidades autónomas y a las entidades locales porque es estas puedan adoptar las políticas necesarias para los fines expuestos en el marco de sus competencias»

C.DIP 102639 25/02/2026 15:07

TRC

RECEIVED
ADJUNTA (PUNTO)
MIXTO